

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 42:

ASUNTO: (Solicitud de información acerca del programa de reubicación de vivienda del ola invernal del año 2011 ocurrida en el Municipio de Santa Helena de Lapón – San Juan Bosco de La Verde del departamento de Santander)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
BETTY MARÍA MORA VERA	R-2018-006098	E-2018-013512	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE EL LUGAR UBICADO EN LA DIRECCIÓN REPORTADA, SE ENCUENTRA CERRADO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaría General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetuoso saludo,

En atención a la petición del asunto, donde solicita información del plan de intervención donde será atendido en marco del *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, le informamos que su registro se encontraba a cargo del Operador Zonal Comfenalco Santander.

Por otro lado, le manifestamos Comfenalco Santander había incluido su registro en el plan de intervención denominado "Edificio Manuela", sin embargo el Fondo Adaptación priorizó durante el año 2017 la financiación de los proyectos aprobados por el Consorcio Interventoría Reconstrucción 2012, encargado de la aprobación técnica, jurídica y financiera de los proyectos asociados a la estrategia de Operación Zonal del sector, acorde con lo establecido en la Resolución 340 de 2015 y que cumplieran las siguientes condiciones: ejecución sin anticipo, y entrega a más tardar a junio de 2018 y los proyectos cuyas viviendas tengan un porcentaje de ejecución del 100% (compraventas).

En concordancia con lo anterior, dado que el oferente de este proyecto no aceptó las condiciones de pago señaladas anteriormente, no fue incluido dentro de dicha priorización. Por otro lado, le informamos que actualmente el contrato N°003 de 2013 suscrito entre el Fondo Adaptación y Comfenalco Santander se encuentra en proceso de liquidación.

Sin embargo, una vez sean asignados recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Fondo Adaptación iniciara los trámites administrativos que permitan atender los registros pendientes mediante la estrategia de intervenciones directas.

Somos conscientes de la importancia de cumplir con lo estipulado dentro del "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011" para poder brindar la solución oportuna de su vivienda, por tal motivo le informamos que el Fondo Adaptación tendrá especial seguimiento al cumplimiento de lo expuesto anteriormente, con el fin de garantizar que su vivienda sea entregada lo más rápidamente posible.

El Fondo Adaptación a través de un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición, transferencia y protección de recursos y demás acciones que se requieran en la etapa de recuperación, construcción y reconstrucción, que de acuerdo con el programa diseñado por el Gobierno Nacional se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, comoquiera que su finalidad es la (i) mitigación del riesgo, (ii) su prevención futura y (iii) la protección de la población en lo sucesivo frente a las amenazas económicas, sociales y ambientales que causa el fenómeno de la niña. La ejecución de las obligaciones atribuidas mediante el Decreto Legislativo 4819 de 2010, al Fondo Adaptación, se extienden hasta el 31 de diciembre de 2018, para atender la crisis generada por el Fenómeno de la Niña.

Agradecemos su atención, cordialmente,

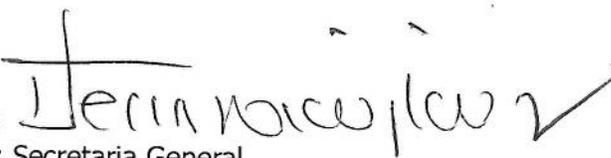


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Elaboró: Ma. Angélica García Mtz
Aprobó: Leonardo Rodríguez

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 3 de agosto de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma: 
Cargo: Secretaria General

Revisó: Alejandra Silva Bayona – Profesional I / Equipo de Atención al Ciudadano
Preparó: Viviana Sánchez – Técnico / Equipo de Talento Humano y Servicios